

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

AUDITORES GENERALES

MG, LIC, CR. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

DRA. ELSA PERYRA MAIDANA

ÁREA DE CONTROL III

MG, LIC, CR. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III – 26-2018. Expte N° 242-6066/18.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 89/2017 Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2018.
ENTIDAD:	Municipio de San Carlos
OBJETO:	Cuenta General del Ejercicio: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos; Estados de Situación del Tesoro, de Deudas y Bienes.
OBJETIVO:	Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y los Estados de Situación del Tesoro, de Deudas y Bienes.
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2.016.
ALCANCE:	Auditoría Financiera
EQUIPO DESIGNADO:	C.P.N. Cristina Kostrencic C.P.N. Josefina Fleming C.P.N. Alejandro Farah

INDICE

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA	2
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	2
II.1. Consideraciones Generales	2
II.2. Responsabilidad del Auditado	3
II.3. Responsabilidad de los Auditores	4
II.4. Procedimientos de Auditoría.....	4
II.5. Marco Normativo.....	5
II.6. Limitaciones al Alcance.....	7
III ACLARACIONES PREVIAS.....	8
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO	8
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	9
III.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	9
III.2 Control Interno	12
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	17
ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO.....	17
ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO	17
ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	19
V. RECOMENDACIONES	22
VI. OPINIÓN	26
VII. FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA	27
VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME.....	27

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
Aud. Cód. III-26/18 Expte N° 242-6066 /18

SEÑORA
INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS
Dña. María del Carmen Vargas
C/C: Ing. Roberto Vázquez; Sonia Elizabeth Magno
SU DESPACHO.

De acuerdo con el artículo 169° de la Constitución Provincial y el artículo 32° inc. b) de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia de Salta (en adelante AGPS) examina y emite una opinión fundada de la Cuenta General del Ejercicio de la Municipalidad de San Carlos, Ejercicio 2016, remitiendo dicho informe al Concejo Deliberante, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación.

Conforme el artículo 32° inc. b) de la Ley N° 7103 dicha Cuenta debe remitirse a este Órgano de Control hasta el 30 de junio del año siguiente al cual corresponde. Por Resolución AGPS N° 62/22, fue prorrogada de forma extraordinaria el plazo para la presentación hasta el 30 de setiembre de 2022.

La Cuenta General del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de San Carlos, fue recibida por el Órgano de Control el 14 de mayo de 2018.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cédula de Notificación - Nota SIGA N° 902/25, en fecha 09 de diciembre de 2025 al Municipio de San Carlos y a los ex Intendentes por Nota SIGA N° 901/25 del 31/10/2025, Nota SIGA N° 900/25 del 31/10/2025, Nota SIGA N° 899/25 del 25/11/2025. A la fecha del presente informe se recibió respuesta de los Ex intendente Ing. Roberto Vázquez mediante Nota SIGA N° 1195/25 y Sra. Sonia Elizabeth Magno mediante Nota Siga N° 1199/25. Del análisis no surgen modificaciones al Informe de Auditoria Provisorio.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

1.1. Ente auditado: Municipalidad de San Carlos.

1.2. Objeto de Auditoría: Cuenta General del Ejercicio.

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

- Estado de Situación del Tesoro.

- Estado de Deudas.

- Estado de Bienes.

1.3. Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

1.4. Período auditado: 2016.

1.5. Objetivo: El objetivo de la presente auditoría de la Cuenta General del Ejercicio 2016 es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria, financiera y patrimonial, y sobre el grado de cumplimiento de las normas o criterios que rigen, en base a las evidencias de auditoría obtenidas, exponiéndose además cada uno de los hallazgos que fueron producto de dicha labor de auditoría.

1.6. Código: III-26/2018.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1. Consideraciones Generales

La Auditoría General de la Provincia, a través del Área de Control N° III, ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 169° de la Constitución de la Provincia y las que le otorga la Ley N° 7103.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en base a las pautas establecidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos seleccionados -a juicio del auditor, atendiendo a la valoración de riesgos realizada y la evaluación del control interno-, sobre una muestra determinada, para obtener elementos de juicio sobre las cifras, la información

presentada por el ente auditado y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, no abarcando por ende todas las deficiencias que pudieran existir.

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen el estudio del ente auditado, el análisis del Sistema de Control Interno, así como la evaluación de los riesgos involucrados, se programó un examen por selección específica sobre la base de un criterio de representatividad incluyéndose, además, aspectos cualitativos atendiendo a su importancia en el sector público municipal, resultando la evaluación de los siguientes aspectos:

- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro: coparticipación nacional, provincial, regalías, transferencias, ingresos por convenios varios y recursos propios de la Municipalidad, las que representan más del 70% del total de recursos efectivamente recaudados.
- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto: sueldos y cargas sociales, contrataciones de bienes y servicios y transferencias por planes sociales, las que representan más del 70% del total de gastos ejecutados.

Cabe aclarar que el ente auditado no presentó los siguientes Estados: Estado de Situación del Tesoro; Estado de Deudas, ni Estado de Bienes.

II.2. Responsabilidad del Auditado

Es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal elaborar los estados financieros con arreglo al marco normativo de información contable vigente, establecidos de manera básica por la Ley N° 1349 Régimen de Municipalidades y Decreto N° 705/57 y modificatorios de Contabilidad, de forma que expresen razonablemente una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución presupuestaria y de los resultados de la Municipalidad de San Carlos, así como también su presentación ante la AGPS dentro de los plazos establecidos.

Dicha responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal incluye la concepción, implantación y mantenimiento de los controles internos necesarios para garantizar que los estados financieros estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error.

II.3. Responsabilidad de los Auditores

Es responsabilidad de los Auditores expresar una opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio integrada por estados contables, que surgen de los registros contables de la documentación respaldatoria, basada en la aplicación de la técnica de auditoría, cuya realización se ajustó a lo dispuesto en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01.

Estas normas requieren del auditor la observancia de conductas éticas, y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener seguridad razonable que la Cuenta General del Ejercicio esté libre de incorrecciones significativas.

Dicha responsabilidad incluye la obligación de emitir una opinión sobre si la información reflejada en los estados financieros resulta, en todos los aspectos significativos, conformes con las normas vigentes aplicables informando los hallazgos obtenidos. Esta obligación implica aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría basados en un previo análisis de los riesgos de incumplimiento significativo.

II.4. Procedimientos de Auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de auditoría se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos en general y sobre cada uno de los estados que integran la cuenta, presentados por la Municipalidad de San Carlos.

- ✓ Análisis y aplicación de la normativa que regula la confección y presentación de los estados que integran la Cuenta General del Ejercicio en el período bajo examen.
- ✓ Análisis de consistencia entre los estados presentados por el auditado.
- ✓ Cotejo entre el Presupuesto aprobado por Ordenanza y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.
- ✓ Análisis de convenios celebrados por la Municipalidad.
- ✓ Comprobaciones aritméticas y recálculos.
- ✓ Revisión de la correlación entre los movimientos y saldos de los Mayores y la pertinente documentación respaldatoria.
- ✓ Cotejo entre reportes del sistema J.D. Edwards de la Provincia de Salta con los Estados

integrantes de la Cuenta General del Ejercicio.

- ✓ Verificación de los movimientos bancarios con los extractos bancarios, las planillas de Tesorería, los reportes del sistema J.D. Edwards de la Provincia de Salta, las órdenes de pago y su documentación respaldatoria adjunta, y los registros presupuestarios correspondientes.
- ✓ Revisión de los partes diarios de tesorería, su correlación con los mayores y por medio de muestreo, revisar la documentación respaldatoria que acredite el efectivo pago por parte de los contribuyentes de los tributos y la recaudación municipal.
- ✓ Revisiones conceptuales.
- ✓ Análisis y aplicación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad (relacionadas a: Inscripción en AFIP y DGR, Agente de Información AFIP, Agente de Retención AFIP y DGR, Régimen de emisión de comprobantes, entre otros).
- ✓ Cotejo de información de terceros y la Municipalidad.
- ✓ Comprobaciones globales de razonabilidad.
- ✓ Revisión de la correlación entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, las liquidaciones de sueldos provistas por la Municipalidad, en cuanto a monto y cantidad de empleados.
- ✓ Revisión de la correlación entre las liquidaciones de sueldos provistas de manera digital por la Municipalidad, los resúmenes bancarios y las transferencias por pago de sueldos.
- ✓ Análisis y aplicación de la Ley N° 6838 en las contrataciones de bienes y servicios, obra pública y ejecución de los programas sociales.
- ✓ Entrevista a funcionarios y asesores de la Municipalidad.
- ✓ Inspección Ocular

La ejecución de la auditoría tuvo lugar en sede del ente auditado y de la AGPS.

II.5. Marco Normativo

Nacional

- Ley N° 24557: Ley de Riesgos del Trabajo.
- Ley N° 25917 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley N° 25345 de anti evasión.
- Resolución AFIP N° 830/00: Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso.
- Resolución AFIP N° 1415/03 y modificatorias: Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.
- Resolución AFIP N° 1784/04: Régimen General de Retención Contribuciones Patronales.
- Resolución AFIP N° 1817/05: Procedimiento. Constancia de inscripción o consulta de la condición tributaria vía "Internet".
- Resolución AFIP N° 2682/09: Recursos de la Seguridad Social. Contribuciones patronales. Empresas constructoras. Régimen de retenciones.

Provincial

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5082: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 6068: Estatuto del Empleado Municipal de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57: Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 y modificatorias: Código Fiscal de Salta.
- Ley N° 6438 y modif.: Asignación de Porcentajes a Municipios de Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley N° 7488: Adhesión de la Provincia al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25917.
- Ley N° 7930: Aprueba Acuerdo Nación Provincias. Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 6838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 1448/96: Reglamentación Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley N° 7030 Ley de Disciplina Fiscal
- Decreto N°402/08 Adhesión Ley Nacional N° 25.917 – Régimen Federal De

Responsabilidad Fiscal – Crea Programa Provincial De Responsabilidad Fiscal Para Los Municipios

- Ley N° 1349: Régimen de Municipalidades.
- Decreto N° 1616/10: Aprueba convenios de ejecución de políticas sociales suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Decreto N° 3494/10: Amplia Dto. N° 1616/10, convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Resolución DGR N° 08/03: Agentes de Retención en el Impuesto a las Actividades Económicas.

Municipal

- Ordenanza N° 02 /16 – Aprueba Presupuesto del año 2016 del Municipio de San Carlos.
- Resolución Municipal N° 33/16 Promulga la Ordenanza N° 02/16.
- Resolución Municipal N° 105/17 Incorpora Recursos para el ejercicio 2016.

II.6. Limitaciones al Alcance

La Municipalidad de San Carlos no dispone de un sistema de control interno que asegure el adecuado y oportuno registro de la totalidad de sus operaciones. Como consecuencia de ello, en el transcurso del trabajo no se obtuvo documentación justificativa de ciertas imputaciones contables, no habiendo podido satisfacernos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de las cifras mencionadas ni de la legalidad de dichas operaciones. En particular:

2.6.1. Recursos: Ingresos Ventas de Entradas Feria Artesanal \$ 4.844.070,75. No fue puesta a disposición del equipo de auditoría, la documentación respaldatoria de los Ingresos Propios relacionados con la Feria Artesanal y Venta de Entradas para el Festival Folklórico llevados a cabo durante el mes de enero de 2016, que representan el 14,75% de los recursos. Tampoco fue posible determinar por procedimientos alternativos el importe total recaudado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Recursos dada la inexistencia de registraciones cronológicas, detalladas y la falta de documentación de tales ingresos.

2.6.2. Obras: No fueron puestos a disposición los legajos de las siguientes obras de modo de

poder conocer la composición de los gastos realizados en materiales de construcción, combustible, servicio de choferes, mantenimiento de máquinas, repuestos de máquinas, gastos en personal, es decir, el costo que demandó la realización de cada obra, lo que afecta la opinión sobre la legalidad de la información expuesta:

- Cuenta - Obra Construc. Y Refac Camping Munic: \$ 525.979,06
- Cuenta – Encauz. Rio Payogastilla -San Rafael: \$ 505.187,70.
- Cuenta - Obra Matadero: \$ 545.083,26
- Cuenta - Obra Cordón Cuneta José Vasvari: \$ 700.026,08
- Cuenta - Obras Publicas Varias: \$ 1.295.056,83

2.6.3. Transferencia Corrientes: Cuenta PROMAS \$ 598.183,00

El Municipio no puso a disposición la ordenanza de creación del programa PRO.MAS, ni las planillas de asistencia que acrediten el cumplimiento de la prestación del servicio por parte de los beneficiarios del programa. No pudo, a su vez, verificarse el cumplimiento de los requisitos necesarios por parte de los beneficiarios, ni los montos que debió pagar el municipio por cada una de las prestaciones de servicio. Estos gastos representan el 2,27% de los gastos corrientes y no pudo evaluarse la legalidad de los mismos.

III ACLARACIONES PREVIAS

El DEM presentó el 14/05/2018 a la Auditoría General de la Provincia, los siguientes estados:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2016 de la Municipalidad de San Carlos, expone la siguiente información:

PARTIDAS	CR. ORIGINAL	MODIFICACIONES	CR. VIGENTE	EJECUCION
RECURSOS TOTALES	\$ 23.820.402,19	\$ 12.843.414,93	\$ 36.663.817,12	\$ 32.831.712,53
Recursos Corrientes	\$ 23.820.402,19	\$ 12.843.414,93	\$ 36.663.817,12	\$ 32.831.712,53
Tributarios	\$ 219.375,00	\$ 55.327,66	\$ 274.702,66	\$ 274.702,66
Tasas Municipales	\$ 1.852.139,25	\$ 5.738.040,22	\$ 7.590.179,47	\$ 7.356.307,93
Otros - No Tributarios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

PARTIDAS	CR. ORIGINAL	MODIFICACIONES	CR. VIGENTE	EJECUCION
Jurisdic. Provincial	\$ 4.722.390,40	\$ 4.440.625,66	\$ 9.163.016,06	\$ 9.424.092,84
Jurisdic. Nacional	\$ 12.644.897,20		\$ 12.644.897,20	\$ 11.614.408,46
Fdo. Compensador Regalía no Petrol.	\$ 146.390,40	\$ 114.686,38	\$ 261.076,78	\$ 0,00
Trans. Corrientes	\$ 1.878.159,14	\$ 2.494.735,01	\$ 4.372.894,15	\$ 2.344.776,29
Fdo. Federal solidario-Soja-	\$ 2.357.050,80	\$ 0,00	\$ 2.357.050,80	\$ 1.817.424,35
Recursos de Capital	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2016 de la Municipalidad de San Carlos, expone la siguiente información:

PARTIDAS	PRESUPUESTO	MODIFICACIÓN	CRÉDITO	EJECUCIÓN
EROGACIONES TOTALES	\$ 23.820.401,87	\$ 12.843.414,93	\$ 36.663.816,80	\$ 30.468.001,07
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 17.708.605,92	\$ 14.205.217,12	\$ 31.913.823,04	\$ 25.950.199,00
PERSONAL	\$ 9.319.050,00	\$ 5.330.256,29	\$ 14.649.306,29	\$ 13.255.095,39
BS. CONSUMO	\$ 1.335.408,75	\$ 834.986,81	\$ 2.170.395,56	\$ 1.559.166,41
SERV. NO PERSON.	\$ 2.057.385,20	\$ 6.264.107,59	\$ 8.321.492,79	\$ 7.360.982,59
GTOS. CONCEJO DELIBER.	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
GTOS. TRANSF. CTES.	\$ 1.899.381,64	\$ 1.166.495,44	\$ 3.065.877,08	\$ 2.339.565,00
TRABAJOS PUBLICOS	\$ 108.654,00	\$ 277.837,49	\$ 386.491,49	\$ 290.986,49
OTROS EGRESOS	\$ 2.988.726,33	\$ 331.533,50	\$ 3.320.259,83	\$ 1.144.403,12
EROG. DE CAPITAL	\$ 6.111.795,95	-\$ 1.361.802,19	\$ 4.749.993,76	\$ 4.517.802,07
BIENES DE CAPITAL	\$ 0,00	\$ 31.341,36	\$ 31.341,36	\$ 31.341,36
CONSTRUCCIONES	\$ 2.462.675,47	\$ 728.728,41	\$ 3.191.403,88	\$ 3.191.403,88
OBRAS PUBLICAS	\$ 3.649.120,48	-\$ 2.121.871,96	\$ 1.527.248,52	\$ 1.295.056,83
AMORTIZACIÓN DEUDA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente aplicable son:

III.1.1 Estado general de tesorería. Falta de Publicación. Los estados generales de tesorería deben ser publicados trimestralmente, si no hubiese diarios la publicación podrá hacerse mediante la fijación de los balances en los portales de la Municipalidad y demás oficinas

públicas de la localidad por el término de 15 días, de acuerdo al artículo 30° inc. 9) de la Ley N° 1349.

III.1.2 Incumplimiento a la Ley de Sistema de Contrataciones. Debido a que el Municipio no puso a disposición los legajos de obra detallados en el punto II.6, se observa un incumplimiento a la Ley N° 6838 y al Art. 42 de la Ley de Contabilidad. La falta de estos legajos impide verificar si las contrataciones efectuadas por la Municipalidad, se ajusten a los principios generales (bajo pena de nulidad) establecidos en su artículo 7°:

- a) publicidad;
- b) igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes;
- c) promoción de la mayor concurrencia de oferentes; y
- d) flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos.

Las siguientes transacciones se realizaron sin el correspondiente procedimiento legal:

Para el rubro Bienes de Consumo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

- Cuenta 520100, Combustible y Lubricantes por **\$ 598.795,53.**
- Cuenta, Repuestos y Reparac. Automotor **\$ 554.871,74.**
- Cuenta, 520400 Unif. y Equip. Personal por **\$ 109.763,50.**

Para la ejecución de programas sociales:

- Programa Asistencia Crítica, por **\$ 648.278.49**, que se destinaron a la compra de materiales y medicamentos de acuerdo a los comprobantes adjuntos a las rendiciones realizadas en el Ministerio de Desarrollo Social.
- Programa Pan Casero por **\$ 55.302,00** destinados a la compra de Harina de acuerdo a los comprobantes adjuntos a las rendiciones realizadas en el Ministerio de Desarrollo Social.

A su vez, la Municipalidad, para la realización de estas transacciones incumplió, las disposiciones derivadas del Decreto N°1616/10 Parte Específica puntos III.vi) PAN CASERO y III.vi) FONDOS ASISTENCIA CRÍTICA que instaban a la aplicación de las disposiciones de la Ley de Contrataciones para la adquisición de bolsas de harina y para las compras destinadas a atender emergencias críticas producidas a sujetos de derecho.

Para la ejecución de obras Públicas:

- Obra Construc. y Refac. Camping Munic, por \$ **525.979,06**.
- Obra Matadero, por \$ **545.083,26**.
- Obra Cordón Cuneta José Vasvari, por \$ **700.026,08**.
- Obras Públicas Varias, por \$ **1.295.056,83**.

III.1.3 Incumplimiento a la Ley N° 1349, Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, Ley N° 25.345 y Obligaciones Tributarias

- Respaldo documental de operaciones. El artículo 42° de la Ley de Contabilidad establece que todos los actos u operaciones deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente a fin de que hagan factible su medición y juzgamiento (v.g. contratación de mano de obra).
- Ley de Contabilidad en sus Artículos 44 y 50, al ejecutar el Presupuesto Anual de Gastos del año 2016, sin tener presente las distintas etapas del Gasto.
- Art. 50 de la Ley de Contabilidad N° 705/57 por cuanto el D.E.M. no presentó; Estado de Situación del Tesoro, Estado de Deudas y Estado de Bienes.
- Art.79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1349 (vigente durante el período auditado), por cuanto el D.E.M. promulgó la Ordenanza N° 02/2016 mediante Resolución N° 33/ 2016 de Presupuesto de Recursos y Gastos del ejercicio 2016, y no estableció la cantidad de cargos máximos en los distintos estamentos del Municipio.
- Incumplimiento de la Ley N° 25345 de anti evasión, por movimientos financieros no bancarizados.
- Incumplimiento como Agente de Retención: Impuesto a las Ganancias, Res. Gral. N° 830/00 de la AFIP; e Impuestos a las Actividades Económicas, Res. N° 08/03 de la DGR.

III.1.4 Incumplimiento al art. 169 de la Constitución Provincial.

La Municipalidad de San Carlos no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el art. 169 de la Constitución Provincial, inc. II – Auditoría Interna: ... *“los restantes poderes y municipios fijan su procedimiento de control interno”*.

La Municipalidad no cumple acabadamente con la normativa vigente aplicable. En el apartado de Observaciones se efectúa un detalle los hallazgos obtenidos, los que, por su materialidad, manifiestan desviaciones respecto de los criterios que obraron como parámetros de cumplimiento legal juntamente con los desvíos respecto de criterios contables de aceptación general. La opinión respecto al grado de cumplimiento se emite en el Informe Definitivo de Auditoría.

III.2 Control Interno

El artículo 176° de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales - con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades, darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

El Intendente ejerce la administración municipal (artículo 30, Ley N° 1349).

La implementación y el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, que incluye -entre otros aspectos - la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones, es responsabilidad de la alta dirección de la organización. La Municipalidad de San Carlos no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el art. 169 de la Constitución Provincial.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del control interno respecto a su diseño en la fase de planeación y su efectividad en la fase de ejecución relacionado con la materia auditable con el fin de determinar el grado de confianza en el mismo y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en el análisis de los procesos con énfasis en la evaluación de los procesos de generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial. Cada uno de estos procesos se encuentran afectados por los riesgos inherentes.

Dadas las falencias importantes detectadas, se concluyó que no se puede confiar en los controles internos y, por lo tanto, la auditoría se efectuó íntegramente mediante procedimientos sustantivos.

Las debilidades significativas del sistema de control interno relevadas son:

1) Estructura Organizativa: No cuenta con una estructura organizativa formalmente aprobada, expresada en organigramas y manuales de funciones, que comprenda la definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía, que permita a la organización integrar, estructurar y relacionar la razón de ser de cada unidad interna de organización.

En particular, se pone de resalto que no se estableció una unidad encargada de la gestión de las contrataciones, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 6838.

2) Normas de Procedimiento: No se elaboraron Manuales de Administración (de Organización, de Políticas, de Procedimientos y Normas) para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas, por lo que no existe un cuerpo sistemático que contenga la descripción de las actividades que deben ser desarrolladas por los miembros de la organización municipal y los procedimientos a través de los cuales esas actividades deben ser cumplidas.

Principalmente, no se confeccionaron, implementaron ni aprobaron los siguientes instrumentos:

- a) Manual de Clasificaciones Presupuestarias, que recoja en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario, de manera compatible con la Provincia.
- b) Plan básico de cuentas contables, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.
- c) Documentos que contengan el conjunto de conceptos básicos que permitan establecer, analizar y explicitar -en forma clara y precisa- los conceptos que han de ser aplicados en forma uniforme en la preparación y presentación de sus Estados Contables.

- d) Normas y procedimientos referidos a las altas y bajas patrimoniales, de modo tal de poder contar en todo momento con información relativa a la cantidad de los bienes adquiridos o construidos que posea el Municipio, así como el valor de cada uno de ellos.
 - e) Metodologías apropiadas para valorar, revaluar y amortizar los bienes propiedad de la Municipalidad, a fin de generar información indispensable para la confección de estados contables que reflejen su verdadera situación patrimonial.
 - f) Régimen de Cajas Chicas, estableciendo estándares de actuación para su aplicación por parte de los agentes y funcionarios intervinientes en su gestión. De acuerdo artículo 97 de la Ley N° 6838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, se trata de un mecanismo de excepción al procedimiento vigente de compra y debe aplicarse exclusivamente para la atención de gastos urgentes y debidamente fundamentados.
 - g) Manual de Contrataciones, que constituya una fuente de información que facilite al personal la correcta ejecución de tareas normalizadas y que regule la participación de los distintos sectores de la municipalidad, así como también oferentes externos, como ser: contratistas, proveedores, unidades ejecutoras de programas, órganos de contralor, etc.
 - h) Normas de Control Interno, de manera tal que queden definidas las pautas mínimas de control interno que deben implementar los responsables de las distintas unidades orgánicas que componen la municipalidad, constituyendo un esquema básico para la transparencia en la gestión pública, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas y sirvan de sensor preciso para la evaluación del sistema de control interno vigente.
 - i) Normas de Auditoría Interna, a fin de orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental en la municipalidad, a los efectos que la misma se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos, que ayuden a la formulación de juicios razonablemente realizados.
- 3) La Municipalidad no realizó la **Evaluación de Riesgos** de los objetivos relacionados a la registración contable, lo que no ha permitido incluir en el proceso las pertinentes actividades de control.**

- 4) **Documentación de procesos, actividades y tareas:** El Ente auditado no cuenta con un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión.
- 5) **Controles sobre el acceso a los recursos o archivos:** No se efectúa periódicamente inventarios, a fin de contar con una relación detallada, ordenada y valorada de todos los elementos que componen el patrimonio del Municipio.
- 6) **Controles sobre la gestión de la deuda:** La Municipalidad no efectúa, para la registración oportuna, precisa e íntegra (emisión, pago de intereses, amortización de capital, ajustes), la conservación y archivo de la documentación relacionada, la autorización y aprobación de endeudamiento y para facilitar el monitoreo y evaluación periódica de la estructura de la deuda pública municipal para garantizar se mantenga dentro de los límites permitidos, el cumplimiento de las obligaciones y la evaluación de riesgos.
- 7) **Falta de conciliación de saldos:** No se efectuaron conciliaciones de saldos, a fin de identificar y resolver las discrepancias que surjan entre los conjuntos de registros utilizados para la emisión de los Estados.
- 8) **Procedimientos de rendiciones:** No se encuentran definidos formalmente los procedimientos de rendición de cuentas asociados a los Planes Sociales financiados por el Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia (Dcto. N° 3494/10).
- 9) **Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** El ente utiliza diferentes herramientas informáticas para efectuar el registro de sus operaciones, de forma aislada, los que no se configuran como un sistema de registro, procesamiento y emisión de estados e informes sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada durante el ejercicio financiero, que permita dar una solución eficiente al sistema de información que requiere la elaboración de los Estados.
- 10) **Gestión de recaudaciones:** No se realiza diariamente el depósito bancario de las recaudaciones de fondos propios.
- 11) **Registro de las operaciones:** El registro de la gestión económica, financiera, presupuestaria y patrimonial no se encuentra organizado de forma tal que permita dar cumplimiento al CAPÍTULO XI de la Ley 1349 de Régimen de Municipalidades. En especial, con relación a cada

uno de los créditos del presupuesto, el Municipio no diseñó procedimientos ni habilitó registros contables analíticos que permitan mostrar en forma permanente el estado y evolución de:

- a) Crédito original, modificaciones presupuestarias y crédito vigente.
- b) Los compromisos contraídos

12) Registros de Obra: No existen registros ni documentos relacionados con la ejecución de las obras, tales como: a) Registro diario de insumos incorporados a la obra (mano de obra, materiales, combustible, horas de máquinas, etc.). b) Libro de Actas de medición. c) Libro de movimiento de equipos. d) Documentación legal, contable y técnica, de los trabajos modificatorios, adicionales o de ampliación de la obra, convenidos con posterioridad a la resolución aprobatoria de los trabajos originales. e) Ejecución de trabajos de morigeración o corrección de impactos ambientales negativos. f) Actas de recepción definitiva o de entrega de obras. Tal ausencia dificulta la asociación de las erogaciones con las obras a las cuales se imputaron presupuestariamente.

13) Comunicación e información: No se establecieron los mecanismos por los que se transmite y recibe información desde y hacia afuera de la Municipalidad, ni los canales para la comunicación con la población, tales como paneles informativos, boletines, páginas web institucionales. Esta circunstancia fomenta el desorden y la discrecionalidad en el uso de medios de comunicación externa, poniendo en riesgo la formalidad y protocolo que corresponde cuando se establecen relaciones inter-institucionales.

14) No consta evidencia del monitoreo de procesos y operaciones de la Municipalidad, a fin de adoptar acciones preventivas oportunas que aseguren su idoneidad y calidad, principalmente en lo relacionado a la ejecución del presupuesto.

15) No se dio observancia a los principios, medios y finalidades de control previstos en la Ley N° 7.103 de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal (Art. 43 Ley N° 7103), ya que no cuenta con una unidad de auditoría interna que evalúe la gestión y el sistema de control interno imperante en el organismo, de tal manera que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su sistema de control interno y de gestión.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO

IV.1. Incumplimiento en la presentación de los Estados que componen la Cuenta General del Ejercicio.

El Municipio no presentó el Estado de Situación del Tesoro, Estado de Deudas y Estado de Bienes, incumpliendo el artículo 50 del Dto. Ley N° 705/57. Con respecto a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, de acuerdo con el objeto, no se indican los Residuos Pasivos. La falta de controles en el proceso de registración presupuestaria afecta la integridad y exposición de los Estados Demostrativos que el ente debe presentar.

IV.2. Modificaciones Presupuestarias Extemporáneas

Las Modificaciones presupuestarias realizadas por el Municipio para el ejercicio 2016 mediante Resolución DEM N°105 de fecha 27/11/2017, se aprobaron extemporáneamente, lo que vulnera la legalidad de las operaciones registradas y representa un incumplimiento del artículo 15 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad que dispone que *“no podrá contraerse compromisos sin que exista crédito disponible a excepción de los casos previstos en el artículo 8°.”*

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO

IV.3. Incorrecta clasificación y exposición de Recursos

Las Partidas del Fondo Federal Solidario Soja del 30% y 20 %, cuentas N° 420800 y 431000 ejecutadas por \$ 1.817.424,34 y \$ 700.026,08 correspondientemente, como así también, la correspondiente al Plan Bicentenario, cuenta N° 420900 - Otros Ingresos Jurisdicción Provincial - cuya cifra ejecutada asciende a \$ 2.088.619,33 (pesos dos millones ochenta y ocho mil seiscientos diecinueve con 33/100), se registraron erróneamente como Recursos Corrientes, ya que debieron ser incluidos en la Partida de “Recursos de Capital -Transferencias de Capital de otras jurisdicciones”, dado que dichos fondos se encuentran destinados a solventar gastos de capital. Lo anterior incumple con lo establecido en el Decreto N° 4689/97 Manual de Clasificaciones Presupuestarias, lo que afecta la exposición del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.

Se desglosa a continuación el detalle de los registros erróneos como recursos corrientes en el rubro 1.2 De Otras Jurisdicciones, fondos percibidos que debieron registrarse y exponerse como recursos de capital y/o Fuentes Financieras según la naturaleza de los mismos:

Partida Presupuestaria	Importe	Partida que debe exponerse
Fondo Federal Solidario (SOJA)	\$ 1.817.424,34	Recursos de Capital - Transferencia de Capital
Recursos Cordon Cuneta Jose	\$ 700.026,08	Recursos de Capital - Transferencia de Capital
Otros Ingresos Jurisdicción Provincial	\$ 2.088.619,33	Recursos de Capital - Transferencia de Capital
Ámbito Provincial (Encauzamiento Rio)	\$ 350.000,00	Recursos de Capital - Transferencia de Capital
Ámbito Provincial (Adoquines Calle Belgrano)	\$ 164.273,64	Recursos de Capital - Transferencia de Capital
Recursos IPV-Obras	\$ 204.112,20	Fuente Financiera
Recursos Vialidad Salta-Prov	\$325.005,00	Recursos Corrientes – Venta de Servicios
TOTAL	\$ 5.649.460,59	

Del total correspondiente al cuadro anterior \$ 5.649.460,59, \$ 5.120.343,39 debieron exponerse como Recursos de Capital, \$ 204.112,20 Fuentes Financieras y 325.005,00 error de registro en las partidas de Recursos Corrientes.

IV.4. Inconsistencia y omisión en el registro de recursos de capital

La Partida Fondo Federal Solidario (Soja) en la cual el municipio registra los recursos percibidos en concepto de coparticipación Soja 30% y expuesta en la Ejecución Presupuestaria de Recursos por \$ 1.817.424,35 (pesos un millón ochocientos diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro con 35/100), presenta inconsistencias respecto a los fondos percibidos y acreditados en la cuenta del Banco Macro N° 311309401890878 por \$ 1.709.333,90 (pesos un millón

setecientos nueve mil trescientos treinta y tres con 90/100), arrojando una diferencia de \$108.090,45 (pesos ciento ocho mil noventa con 45/100), registrados en exceso en la Ejecución Presupuestaria de Recursos, incumpliendo lo establecido en la Ley de Contabilidad N° 705/57 artículo 22: *“Se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquel”*. Lo anterior afecta la correcta valuación y exposición del Estado.

A su vez, el Municipio omitió realizar el registro por \$ 192.469,31 correspondiente recursos percibidos con fecha 18/08/2016 en concepto de Plan Mas Cerca y destinado a obras en el Matadero Municipal, incumpliendo con el artículo 21 de la Ley de Contabilidad y vulnerando la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Recursos.

IV.5. Error de registro en cuenta Coparticipación Provincial

El Municipio realizó registros duplicados en las partidas “Coparticipación Provincial” por \$ 506.372,15 y la Partida “Recursos Pan Casero” por \$ 4.851,00, percibidos durante el mes de Febrero de 2016, incumpliendo con el artículo 22 de la Ley de Contabilidad y vulnerando la registración, valuación y la legalidad de la Ejecución Presupuestaria de Recursos.

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

IV.6. Omisión de confección de Órdenes de Pago y disposición de fondos no bancarizados

1. El DEM no emite, para la totalidad de los gastos efectuados, la orden de pago que autorice y disponga la entrega de fondos a proveedores y/o beneficiarios. El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, que carece del registro de las etapas correspondientes, expone como total ejecutado la suma de \$ 30.468.001,07 (pesos treinta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil uno con 07/100), en tanto que el total de Órdenes de Pago informado fue de \$ 14.888.382,11 (pesos catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con 11/100), por lo que se observa que fueron dispuestos fondos sin las órdenes correspondientes por \$ 15.579.618,96 (pesos quince millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos dieciocho con 96/100); entre los cuales se verificó la cancelación de la totalidad de los haberes mensuales del personal que presta servicios en el Municipio y el pago de los aportes y contribuciones destinados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones e Instituto Provincial de Salud de

Salta. Tampoco existen órdenes de pago correspondientes a la compra de un Terreno adquirido con fecha 15/03/2016, por \$1.650.000, el que a su vez no se encuentra expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

La falta de conciliación de la información presentada, vulnera la legalidad, la integridad, la valuación y la exactitud del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, e incumple con el art.19 de la Ley de Contabilidad: “*Liquidadas las erogaciones se dispondrá su pago mediante la emisión de la orden correspondiente...*”.

2. Del total de erogaciones expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por \$ 30.468.001,07 (pesos treinta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil uno con 07/100), solo \$ 20.264.070,40 (pesos veinte millones doscientos sesenta y cuatro mil setenta con 40/100) fueron canceladas a través de las cuentas bancarias, por lo que se determina que existen gastos por \$ 10.203.930,67 (pesos diez millones doscientos tres mil novecientos treinta con 67/100) que no se encuentran bancarizados incumpliendo con la Ley N° 25345 de anti evasión.

En el siguiente cuadro se exponen los movimientos de débitos de las cuentas bancarias con las que opera el DEM:

Mes	Cuenta 311309401409605	Cuenta 3113094001890878	Cuenta 31130067005730	Cuenta 311309401410366
	Débitos \$	Débitos \$	Débitos \$	Débitos \$
enero	1.070.917,34	50036,3	9748,68	110806,34
febrero	1.249.117,67	34.036,30	19198,1	56222,6
marzo	1.024.859,22	349.006,53	49290,1	740,53
abril	1.254.580,06	250.036,30	31741,73	738,1
mayo	1.213.353,59	475.226,22	67466,1	2938,1
junio	1.415.783,54	416653,64	73842,12	53738,1
julio	1.485.179,87	217882,73	73038,14	29738,1
agosto	1.543.462,25	168.674,30	101722,1	741,89
septiembre	1.476.266,26	81.108,30	60688,1	741,07
octubre	1.548.228,29	166.163,74	51608,06	738,1
noviembre	1.379.290,83	66.536,30	101658,4	28825,51
diciembre	2.105.930,00	169.264,30	59958,1	66548,35
Total	16.766.968,92	2.444.624,96	699.959,73	352.516,79
TOTAL GENERAL	Débitos \$	20.264.070,40		

Fuente: DEM – Elaboración del equipo de auditoría.

Lo expuesto en los incisos 1 y 2 anteriores denota inconsistencias en los movimientos financieros y registros de la Ejecución Presupuestaria de Gastos

IV.7. Personal

Esta partida se expone en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por \$ 13.255.095,39 (pesos trece millones doscientos cincuenta y cinco mil noventa y cinco con 39/100) incluyendo además de sueldos a pagar, Aportes patronales y otros conceptos. Existe una inconsistencia de \$ 1.266.396,53 (pesos un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos noventa y seis con 53/100) entre las Liquidaciones de haberes que totalizan en concepto de Sueldo a Pagar la suma de \$ 8.341.788,53 (pesos ocho millones trescientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho con 53/100) y el monto total debitado por el mismo concepto en la cuenta del Banco Macro N° 311309401409605 de \$ 7.075.392,00 (pesos siete millones setenta y cinco mil trescientos noventa y dos). No consta documentación que dé cuenta que la diferencia corresponda a descuentos de anticipos de haberes o pagos en efectivo. Lo anterior vulnera el art. 42 de la Ley de Contabilidad que establece: *“Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”*.

IV.8. Error de registro en cuenta Gastos Feria Artesanal

El municipio realizó registros duplicados de los egresos correspondiente a la cuenta N°560111 “Feria Artesanal” expuesta en el Estado de Ejecución de Gastos por \$ 2.541.441,75 (pesos dos millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con 75/100), lo cual incumple con los arts. 13 y 44 de la Ley de Contabilidad, y vulnera la exactitud, la valuación y la legalidad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

IV.9. Omisión de actuar como Agente de Retención

- a) El Municipio de San Carlos no actuó como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias por los pagos que efectúa a sus Proveedores de Bienes y/o Servicios, incumpliendo lo normado en Res. Gral. N° 830/00 de la AFIP, que indica como sujetos obligados en su Art. 3- inciso b): *El Estado Nacional, los estados provinciales,*

municipales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados”.

- b) El Municipio de San Carlos no actuó como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, según Res. 08/03 de la Dirección General de Rentas Art. 1 inc. 22 que obliga a los organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado Nacional, provincial y de las Municipalidades a actuar como agentes de retención del impuesto.

V. RECOMENDACIONES

En función de las debilidades de Control Interno expuestas en el punto III.2, de las Limitaciones al alcance detalladas en el punto II.6 y de las observaciones realizadas en punto IV del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas a implementar el Sistema de Control Interno y a adoptar medidas que actúen sobre las causas de los desvíos, errores y deficiencias contables, financieras, administrativas o de otra naturaleza, a través de las áreas municipales competentes, para corregir la situación existente y observada.

5.1. Respecto a las Observaciones de Control Interno y Limitaciones descriptas, el Municipio deberá implementar las acciones tendientes al cumplimiento de los siguientes puntos:

5.1.1. Fortalecimiento Institucional y Estructura

- Formalización de la Estructura Organizativa: Diseñar y aprobar mediante instrumento legal un organigrama municipal y manuales de funciones. Estos deben definir claramente las áreas de responsabilidad, líneas de autoridad y niveles jerárquicos, eliminando la superposición de tareas y la discrecionalidad.
- Creación de la Unidad de Contrataciones: Establecer una unidad operativa específica encargada de gestionar las compras y suministros, a fin de dar cumplimiento estricto a la normativa vigente, separando las funciones de solicitud, compra y pago.
- Creación de la Unidad de Auditoría Interna: Instituir la Unidad de Auditoría Interna (UAI) conforme a la Ley N° 7.103.

5.1.2. Normas de Procedimiento y Gestión Contable - Presupuestaria

- Elaboración de Manuales de Administración: Confeccionar e implementar Manuales de

Políticas y Procedimientos que describan los circuitos administrativos de cada área, garantizando que el personal conozca los pasos formales para cada trámite.

- A efectos de lograr una eficaz y eficiente registración y exposición, sujeta al ordenamiento jurídico vigente, la Municipalidad debe fijar el nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto, establecer el Sistema de Contabilidad Patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y organizar el inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal.
- Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Plan de Cuentas contables y presupuestarias (clasificador), codificando éstas y estructurándolas de manera homogénea con lo que se aplica en el ámbito del gobierno nacional y provincial, aprobando los conversores que correspondan. Debe prever la inclusión de cuentas de orden para la registración en la contabilidad de cargos y descargos.
- Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Manual de Cuentas - descripción de los movimientos de débitos y créditos y el significado del saldo-, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.
- Registro Íntegro de Ingresos y Gastos: Establecer controles para evitar la duplicidad de registros y asegurar la inclusión de todas las operaciones de ingresos en el sistema.
- Manual de Auditoría Interna: Elaborar una guía metodológica para que dicha unidad realice sus evaluaciones bajo criterios objetivos, sistemáticos y verificables.

5.1.3. Control de Tesorería y Cumplimiento Fiscal

- Procedimiento de Recaudación y Depósitos: Implementar la obligatoriedad del depósito diario e íntegro de los fondos propios en las cuentas bancarias municipales.
- Reglamentar un régimen de Caja Chica para gastos urgentes y menores, con estándares para su formación, aplicación y rendición, teniendo en cuenta que se trata de un mecanismo de excepción
- Capacitar al personal de tesorería respecto a los procedimientos de retención del Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas (cálculo, depósito, etc).

5.1.4. Gestión de Activos, Deuda y Obras Públicas

- **Control Patrimonial e Inventarios:** Dictar normas para las altas y bajas patrimoniales. Realizar inventarios físicos periódicos y establecer metodologías de valuación, revalúo y amortización para que los Estados Contables reflejen la realidad patrimonial.
- **Gestión de la Deuda Pública:** Implementar un registro sistemático de la deuda (emisión, intereses, amortizaciones) que permita el monitoreo de los límites de endeudamiento y garantice el archivo de la documentación respaldatoria.
- **Registros de Obra Pública:** Implementar libros de Actas de medición, registros diarios de insumos y documentación técnica de modificaciones o adicionales, para asegurar que las erogaciones coincidan con la ejecución física de las obras. Diseñar e implementar Legajos Únicos de Obra para cada proyecto (ej. Obra Matadero). Estos legajos deben contener la discriminación analítica de: a) materiales de construcción, b) combustibles, c) mano de obra y d) mantenimiento de maquinaria.

5.1.5. Sistemas de Información y Comunicación

- **Integración de Sistemas Informáticos:** Implementar un sistema de gestión integral que unifique el registro presupuestario, contable y financiero, permitiendo la emisión automática de libros mayores, registros acumulativos de cuentas, estados e informes.
- **Canales de Comunicación Institucional:** Establecer mecanismos formales de comunicación externa (Boletín Oficial Municipal, sitio web institucional) para transparentar la gestión ante la población.

5.2. Observaciones IV.1.:

Adoptar las medidas administrativas para que la Cuenta General del Ejercicio incluya la totalidad de los estados exigidos por la normativa vigente. Asimismo, se debe configurar el sistema de registro para que la Ejecución Presupuestaria de Gastos exponga los "Residuos Pasivos", permitiendo identificar las obligaciones devengadas y no pagadas al cierre del ejercicio.

La Cuenta General del Ejercicio, como conjunto de estados contables, es una herramienta que debe permitir conocer la evolución y situación presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y de gestión del Sector Público Municipal, que debe surgir de un sistema integrado

de información. Bajo este concepto, debe desarrollarse el Sistema de Administración Financiera Municipal, de registro único con impacto múltiple; es decir, al ingresar al sistema una sola vez la ejecución mediante los formularios correspondientes, se afecta tanto el presupuesto como la contabilidad; siendo el sistema presupuestario la base de los restantes sistemas.

5.3. Observación IV.2.: Desarrollar e implementar el procedimiento interno a seguir para la tramitación de las modificaciones presupuestarias, conforme la Ley de Contabilidad: incorporación de recursos, gastos, reestructuraciones, transferencias de partidas, que incluya definiciones de competencia, nivel de autorizaciones requeridos conforme las Ordenanzas de Presupuesto.

5.4. Observación IV.3.: Aplicar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias y lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Contabilidad, a efectos de:

- a) Separar contablemente los Recursos de Capital (como el Fondo Federal Solidario) de los Recursos Corrientes para no distorsionar el resultado económico.
- b) Reclasificar los ingresos de acuerdo a la naturaleza de la operación.

5.5. Observación IV.4.: Implementar un procedimiento de conciliación mensual entre los reportes de transferencias emitidos por la Provincia y los registros municipales. Se debe asegurar el registro íntegro de los ingresos, cumpliendo con el Art. 22 de la Ley de Contabilidad, a efectos de evitar la subestimación de recursos.

5.6. Observación IV.5. Establecer controles de validación en el sistema de registro para evitar la duplicidad de asientos en cuentas similares. Realizar controles cruzados, a efectos de la registración eficaz y correcta de TODAS las operaciones, sin omisiones.

5.7. Observación IV.6., IV. 7, IV.8.:

- a) Formalización del Gasto: Emitir obligatoriamente Órdenes de Pago (OP) para la totalidad de las erogaciones efectuadas (incluyendo haberes y aportes de ley), prohibiendo cualquier salida de fondos que no cuente con este respaldo legal previo (Art. 19 Ley de Contabilidad).
- b) Bancarización: Cancelar la totalidad de las obligaciones exclusivamente mediante transferencias o cheques, eliminando los pagos en efectivo para cumplir con la Ley Antievasión N° 25.345.

- c) Registro de Etapas: Implementar el registro sistémico de las presupuestarias, asegurando que la información contable coincida con la realidad financiera.
- d) Control y Conciliación: Realizar conciliaciones mensuales obligatorias entre los saldos bancarios, las órdenes de pago emitidas y la ejecución presupuestaria para subsanar las inconsistencias. Instruir a las áreas contables para realizar conciliaciones periódicas entre los gastos reales y los créditos presupuestarios disponibles, garantizando que el Estado de Ejecución cumpla con los principios de exactitud, valuación y legalidad.

5.8. Observación IV.9.: Formalizar la inscripción y el rol del Municipio como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias en cada pago a proveedores que supere los mínimos previstos en la Res. Gral. AFIP N° 830/00; y del Impuesto a las Actividades Económicas según la Res. 08/03 de la DGR Salta. Se debe capacitar al personal de Tesorería en el cálculo, retención y posterior depósito de estos fondos a los organismos recaudadores.

VI. OPINIÓN

Conforme a la Planificación de Auditoría oportunamente elevada y aprobada y a partir de la aplicación de técnicas y procedimientos, se emite opinión sobre cada uno de los Estados de la Cuenta General del Ejercicio:

6.1. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO 2016: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la ejecución del presupuesto en relación al cálculo de recursos del ejercicio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos II.6 Limitaciones al Alcance, III.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable y IV.3 a IV.5 Observaciones - Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos.

6.2. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO 2016: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la ejecución del presupuesto en relación al cálculo de los gastos del ejercicio,

teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos II.6 Limitaciones al Alcance, III.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable y IV.6. a IV.9 Observaciones - Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

VII. FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA

Los Estados de Situación del Tesoro, Estado de Deudas y Estado de Bienes, que deben formar parte de la Cuenta General del Ejercicio 2016 no fueron remitidos por el Municipio de San Carlos, por lo que no se cumplen las condiciones previas para que se desarrollen tareas de auditoría a fin de emitir una opinión.

VIII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de San Carlos, desde el día 14 de mayo y finalizaron el día 16/05/2018, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Provisorio, en la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de junio de 2026.

 Auditoría General de la Provincia de Salta	Documento Firmado Digitalmente por:
	C.P.N. Cristina del Valle Kostrencic
	Gerente General (i) Área N° III
	C.P.N. Cristian Alejandro Farah Auditor Principal